



MENDOZA, 14 DIC. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0017363/2018, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación, las actuaciones correspondientes al Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza, a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que vaya requiriendo a la UNCUYO.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2364/2018 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008, 52/2009, 34/2014 (Artículo 2°) y 90/2017-C.S. y en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración Mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y el MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el cual tiene como objeto desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Mendoza, a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que vaya requiriendo a la UNCUYO, cuyo texto, obra en el Anexo I que, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 5525

CONVENIOS-R
bt_min.econo.-marcocolab.





ANEXO I

-1-

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y
EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA
Y ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la **PROVINCIA DE MENDOZA**, representada por el Señor Ministro de Economía, Infraestructura y Energía Cdr. Martín KERCHNER, DNI N° 24.160.687 "ad referendum del Poder Ejecutivo, en adelante "la Provincia" con domicilio en el 6° piso de la casa de Gobierno, Barrio Cívico, Ciudad de Mendoza y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, en adelante "la UNCuyo", con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por su Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, DNI N° 10.041.283 y en conjunto "las Partes":

Considerando:

Que resulta necesario realizar relevamientos simultáneos para cubrir distintos tipos de encuestas que tiene que realizar la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE) para medición de distintos indicadores y/o para trabajos estadísticos especiales, debiendo cumplir con plazos que son muy exiguos para que la información tenga impacto.

Que dichas actividades son de extrema complejidad y, desde la DEIE, no se cuenta con suficientes recursos humanos para realizar la totalidad de las diferentes encuestas necesarias.

Por ello, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración sujeto a las condiciones insertas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las Partes acuerdan desarrollar conjuntamente estadísticas con la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia, en adelante la DEIE, a fin de realizar los relevamientos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los trabajos que vaya requiriendo ésta a "la UNCuyo". -----

SEGUNDA: COLABORACIÓN: Las Partes se comprometen a brindar la mayor colaboración recíproca posible para el fortalecimiento de las capacidades científicas y técnicas, y el correcto desarrollo de las actividades previstas en los plazos necesarios, tendientes a alcanzar el objeto del presente Convenio. -----

TERCERA: VALOR Y CÁLCULO: El trabajo a realizar se establecerá para cada encuesta en relación al Módulo Estadístico, el que incluye el valor de hora de los encuestadores requeridos, el seguro del personal de campo, el combustible a utilizar



Res. N° 5525

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

Cdr. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA



ANEXO I

-2-

para los traslados, insumos materiales necesario para realizar los relevamientos y los gastos administrativos establecidos conforme cláusula octava. El valor de un Módulo se fija en PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1000,00). Si por las variaciones en la ejecución del operativo quedase un remanente del modulo estadístico, la DEIE podrá reafectarlo a otro operativo, acordado dentro de los términos del presente.

Para cada operativo la DEIE establecerá las tareas a realizar y determinará la cantidad de Módulos Estadísticos necesarios para afrontarlas, comunicando el requerimiento, por escrito y detallando todos los datos necesarios para llevar a cabo la actividad concreta, a "la UNCuyo" quien, a través del Coordinador establecido en la cláusula decimosexta, deberá aceptar tanto las tareas como las horas definidas y firmar el pedido de los trabajos, siempre que sean acordes a las finalidad del presente Convenio. -----

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA": Con la finalidad de cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula primera, "la Provincia" podrá contratar hasta dos mil (2.000) Módulos Estadísticos, lo que representa la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000,00) a distribuir en uno o varios proyectos. Los fondos deberán ser depositados en la cuenta de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo: CC 60-600020498-0- CBU: 0340060900600020498005 - CUIT: 30-63044155-9., dentro de los 30 días se requerida la actividad concreta al coordinador de la Universidad Nacional de Cuyo y una vez aprobado el presente convenio-----

QUINTA: APOYO INSTITUCIONAL: "La Provincia" se compromete a proveer toda la información disponible y a prestar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las tareas acordadas. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA UNCUYO": "La UNCuyo" se compromete a:

- Seleccionar, junto con La DEIE, el personal profesional, técnico, administrativo y alumnos de "la UNCuyo" necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, manteniendo a "La Provincia" indemne de cualquier reclamo que con motivo o en ocasión de la selección y asignación se pudiera provocar;
- Realizar el monitoreo del cumplimiento de los objetivos propuestos;
- Presentar los informes de las tareas realizadas y el grado de avance de las mismas, los cuales deben ser aprobados por el Director de la DEIE;
- Efectuar los pagos correspondientes a las personas que intervengan en el Programa, conforme con las liquidaciones que se practiquen en cada caso, a través de la Fundación Universidad Nacional de Cuyo, conforme cláusula octava del presente.
- Asegurar el cumplimiento de los plazos comprometidos.
- Presentar ante "la Provincia" las facturas, recibo y/o demás documentación necesaria para efectivizar la transferencia de fondos correspondientes.
- Presentar rendición de cuentas documentada de las erogaciones a pedido de "La Provincia" conforme las disposiciones legales vigentes.-----



[Handwritten signature]

Ing. Agr. DANIEL RICARDO PIAZZI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

[Handwritten signature]

Coor. PEDRO MARTÍN HERCHNER
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA



ANEXO I

-3-

SÉPTIMA: SECRETO ESTADÍSTICO: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial N° 4898, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio. -

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS: "La UNCuyo" podrá designar como administradora de fondos a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (en adelante "FUNC") siguiendo lo establecido en las Ordenanzas N° 52/09-CS. y 34/14-CS (artículo 2º) y Resolución N° 111/15-CS., quien tendrá a su cargo la operatividad administrativa del presente Convenio en todos sus aspectos, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución, presentará facturas a "la Provincia" por los fondos recibidos y percibirá en su beneficio el 7% por modulo estadístico en virtud de gastos administrativos.-----

NOVENA: AUDITORÍA: La Provincia estará facultada para auditar en que se han empleado los fondos transferidos en cualquier momento. -----

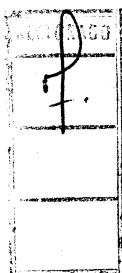
DÉCIMA: BIENES: Los insumos o bienes adquiridos con fondos de "la Provincia" para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Colaboración serán de propiedad de "la Provincia". -----

DECIMOPRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Las personas seleccionadas por "la UNCuyo" que perciban honorarios, con motivo y a los efectos de este Convenio, no tendrán relación laboral alguna con "la Provincia" y deberán presentar la factura correspondiente en el lugar designado por "la UNCuyo" referida al pago de los honorarios por los servicios prestados. -----

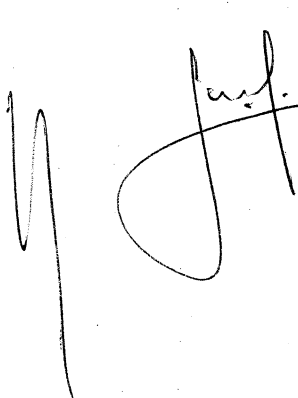
DECIMOSEGUNDA: FUERZA MAYOR: Si causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la parte que la invoca, impidiere la realización del presente Convenio, se podrá, previo acuerdo entre las partes, crear nuevas cláusulas o modificar las existentes en una adenda al Convenio. -----


DECIMOTERCERA: VIGENCIA: El presente convenio regirá a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo y hasta la terminación de los proyectos acordados en el marco de la presente que no podrá exceder los doce (12) meses de firmado. -----

DECIMOCUARTA: CAUSALES DE RESCISIÓN: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se establezcan en el presente hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna. En este supuesto la otra parte quedará facultada para resolver el Convenio, sin perjuicio del reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento. -----



Res. N° 5525


Ing. Agr. DANIEL RICARDO FATTI
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo


Cdor. PEDRO MARTÍN KERCHNER
MINISTRO DE ECONOMÍA
INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA



ANEXO I

-4-

DECIMOQUINTA: CONFLICTOS: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas mismas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de las tareas encomendadas. Caso contrario, de persistir el conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes. -----

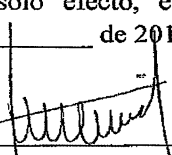
DECIMOSEXTA: COORDINADORES: A los efectos de la ejecución del presente Convenio, "la Provincia" designa como Coordinador al Director de la DEIE, Lic. Facundo Biffi y/o quién lo suceda en el cargo, y "la UNCuyo" al Coordinador de Vinculación Tecnológica y Socio-Productiva, Ing. Roque Danna y/o quién lo suceda en el cargo.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, el coordinador de "la UNCuyo" deberá llevar un registro detallado de todas las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, el que podrá ser requerido por las autoridades de "la Provincia" en cualquier oportunidad.

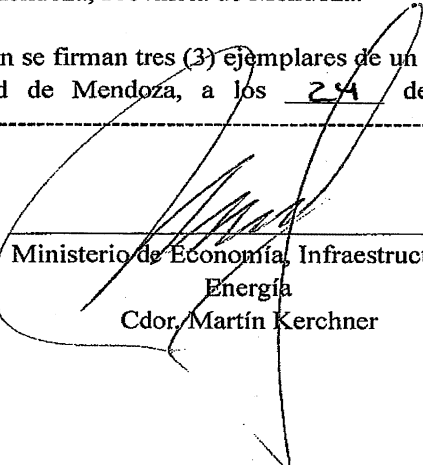
En conjunto los coordinadores firmarán las autorizaciones correspondientes a la liberación de los fondos percibidos por la FUNC, conforme a lo establecido en la cláusula octava. -----

DECIMOSEPTIMA: DOMICILIO: A todos los efectos legales que pudieran emerger del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: "la Provincia" en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 6° piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y "la UNCuyo", en Centro Universitario, Sede Rectorado (edificio nuevo) (M5502JMA), Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. -----

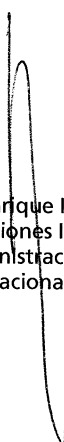
De conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los 24 del mes Octubre de 2018. -----

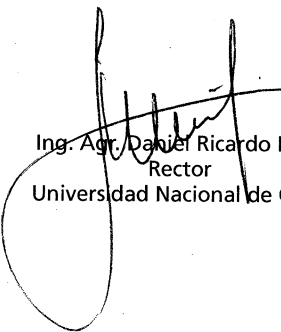


Universidad Nacional de Cuyo
Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi



Ministerio de Economía, Infraestructura y
Energía
Cdor. Martín Kerchner


Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

